



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 004 -2026-GM/MDY

Yarabamba, 15 de enero del 2026

VISTOS:

La CARTA n.º 109-2025-RARR-RC/CEG de fecha 16 de diciembre del 2025 de CONSORCIO EL GLADIADOR, contratista ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625; la CARTA n.º 126-2025-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 19 de diciembre del 2025 de CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN, supervisor de la obra; el INFORME N.º 007-2026-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY de fecha 06 de enero del 2026 del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación; el INFORME N.º 007-2026-GIDUR/JEMR/MDY de fecha 07 de enero del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el INFORME LEGAL n.º 004-2026-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 15 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, mediante CONTRATO L P N° 005-2024-MDY-1 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024-MDY-1 de fecha 22 de noviembre del 2025, se contrató a CONSORCIO EL GLADIADOR para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2571625, por el plazo de 330 días calendarios y el monto contractual de S./ 27,913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, mediante CONTRATO N.º 001-2025-MDY-1 - CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-MDY-1 de fecha 07 de julio del 2025, se contrató a CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN para el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 295 días calendario y el monto contractual de S./ 1,043,326.80 (Un millón cuarenta y tres mil trescientos veintiséis con 80/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, mediante CARTA n.º 109-2025-RARR-RC/CEG de fecha 16 de diciembre del 2025, el ejecutor de obra remite al supervisor de obra la solicitud de Ampliación de Plazo n°05.

Que, mediante CARTA n.º 126-2025-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 19 de diciembre del 2025 la supervisión de obra remite a la entidad la opinión de Ampliación de Plazo n°05.

Que, mediante INFORME n.º 007-2026-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY de fecha 06 de enero del 2026, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación concluye:

"5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la Solicitud de ampliación de plazo Nro. 05, en base a la CARTA N° 126-2025-MCOC-RC-QAHUIN de la Supervisión de obra, y el análisis realizado, este despacho declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 50 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"



- 5.2. Se solicita OPINION LEGAL para la emisión del acto resolutorio de la solicitud de ampliación de plazo N°05 de la ejecución de la obra en referencia.
- 5.3. Se recomienda se continúe con el trámite para el acto resolutorio respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°05 de la obra, teniendo en consideración que el plazo límite para pronunciamiento de la entidad es el 15 de enero del 2026*.

Que, mediante **INFORME n° 007-2026-GIDUR/JEMR/MDY** de fecha 07 de enero del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala entre otros:

*(...)

4. **ANALISIS**

La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural ha revisado el sustento remitido por la Contratista, el supervisor de Obra y el Área de Supervisión y Liquidaciones, según detalle:

DE LA SOLICITUD Y JUSTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05

(...)

- 4.2. Causal que se invoca en la CARTA N°109-2025-RARR-RC/CEG, folio 43, el cual indica "(...) La causal que se invoca para el fundamento de la Ampliación de Plazo N° 05 es "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados a precios unitarios"

DEL PROCEDIMIENTO Y ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA:

- 4.3. De acuerdo con lo establecido en el Art. 198 del RLCE se tiene que cumplir con informar mediante el Cuaderno de Obra por intermedio del Residente el inicio y fin de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo.
- 4.4. Sin embargo, es importante tener en consideración la OPINIÓN N° 011-2020/DTN la cual indica "La normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170 del Reglamento. No obstante, si será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo" (el énfasis y subrayado es agregado). Así como la OPINIÓN N° 075-2021/DTN el cual indica "Teniendo en cuenta (i) que la anotación realizada en el marco del procedimiento de ampliación de plazo tiene la finalidad de dejar constancia de las circunstancias que a juicio del contratista podrían motivar una ampliación de plazo; y (ii) que la normativa de Contrataciones del Estado vigente según el numeral 2 de la presente Dirección Técnico Normativa no había establecido el momento en que debía realizarse la anotación del inicio de la posible causal de ampliación de plazo por mayores metrados en contratos a precios unitarios, resulta razonable que esta anotación pueda realizarse al momento en que el contratista solicita la ejecución de mayores metrados o cuando el supervisor los apruebe, según el caso de que se trate; siendo necesario precisar que el número de días por el que debe otorgarse la ampliación de plazo dependerá del impacto efectivo que hubiese tenido la ejecución de mayores metrados en la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra en contratos a precios unitarios" (el énfasis y subrayado es agregado)
- 4.5. También hay que considerar la OPINIÓN N° 176-2019/DTN, la cual indica "Si bien el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento incluye remitir a la Entidad una copia de la solicitud de ampliación de plazo, esta remisión tiene un carácter informativo; en ese sentido, la omisión de esta formalidad no supone desconocer los hechos que motivaron dicha solicitud, ni menos desestimarla de plano" (el énfasis y subrayado es agregado)
- 4.6. Teniendo lo anteriormente mencionado en consideración, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°125 de fecha 29/05/2025, el residente de obra indica "(...) que el día de hoy se agotó la totalidad del metrado contemplado en el expediente técnico respecto a las partidas 08.03.04.05 MANTA GEOTEXTIL TUBO DE PVC SAL Ø=4" EN LLORONAS y 08.03.04.06 MANTA GEOTEXTIL TUBERIA CRIBADA HDPE Ø=4" EN DREN DE BASE. A pedido del inspector, mediante asiento 121, se solicita autorización al Inspector para iniciar con la ejecución de mayores metrados en las partidas antes mencionadas, debido a que se consumieron el 100% de los metrados del presupuesto contractual, para seguir continuando con los trabajos de DRENAJE en muros y su posterior RELLENO, como trabajos de mitigación de riesgos. Por ser indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y contrato de obra, de acuerdo al numeral 205.10 y 205.11 del RLCE, se solicita





autorización al Inspector para iniciar con la ejecución de estos mayores metrados en DRENAJE DE MUROS"

- 4.7. Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°197 y N°198 de fecha 12/08/2025 el residente de obra indica "(...) En esa línea, la cuantificación real propiamente del avance existente y sumado a ello el resultado proveniente de los replanteos, con anterioridad, se identificó que la ejecución de algunas partidas del ítem 08 MUROS DE CONTENCIÓN implicará un metrado en mayor proporción a la prevista originalmente en el presupuesto contratado, en tal medida, a través del asiento N° 183 del residente se solicitó la autorización para la ejecución de mayores metrados en el marco del artículo 205 del RLCE. Sobre ello, considerando que no fue autorizado a través de la anotación N° 186 y en el objeto de evitar mayores retrasos en la construcción de muros de contención que conforman la ruta crítica, se procede a solicitar nuevamente la autorización de ejecución de mayores metrados. Las condiciones in situ difieren significativamente de las consignadas en el expediente técnico, se replantearon los muros de contención para garantizar la estabilidad estructural y la funcionalidad de la plataforma vial, identificándose mayores metrados cuya ejecución es necesario para alcanzar las metas físicas del contrato de obra y proyecto, por lo que se identificaron mayores metrados a los contemplados en el presupuesto contractual, en el ítem 08 MUROS DE CONTENCIÓN, sobre partidas contractuales 08.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 08.02.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO - MUROS, 08.02.02 CORTE EN ROCA SUELTA - MUROS, 08.02.03 CORTE EN ROCA FIJA - MUROS, 08.02.06 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE, 08.02.07 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, (Continúa en el siguiente asiento) 08.03 CONCRETO, 08.03.01 ZAPATA, 08.03.01.01 SOLADO DE CONCRETO $F'c=100 \text{ KG/CM}^2$ ($E=10 \text{ CM}$), 08.03.01.03 CONCRETO PREMEZCLADO $F'c=210 \text{ KG/CM}^2$ - ZAPATA C/BOMBA, 08.03.01.04 ACERO CORRUGADO $F_y=4200 \text{ KG/CM}^2$ EN ZAPATAS, 08.03.01.05 CURADO DE CONCRETO, 08.03.02 PANTALLA, 08.03.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PANTALLAS, 08.03.02.02 CONCRETO PREMEZCLADO $F'c=210 \text{ KG/CM}^2$ - PANTALLA C/BOMBA, 08.03.02.03 ACERO CORRUGADO $F_y=4200 \text{ KG/CM}^2$ EN PANTALLA, 08.03.02.04 CURADO DE CONCRETO. Por lo tanto, como resultado del replanteo y cuantificación del avance, se agota los metrados de las partidas antes señaladas con respecto a los metrados consignados en el presupuesto contractual, es por ello que, surgen mayores metrados cuya ejecución resulta ser indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y contrato de obra, por lo que de acuerdo al numeral 205.10 y 205.11 del RLCE, se solicita la autorización al Supervisor de obra para la ejecución de mayores metrados. Se presenta a la supervisión informe técnico que sustenta que el presupuesto estimado de mayores metrados se encuentran por debajo del 15%."

- 4.8. Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 265 de fecha 04/10/2025 el residente de obra indica "(...) En esa línea, la cuantificación real propiamente del avance existente y sumado a ello el resultado proveniente de los replanteos, con anterioridad, se identificó que la ejecución de algunas partidas del ítem 08 MUROS DE CONTENCIÓN implicará un metrado en mayor proporción a la prevista originalmente en el presupuesto contratado, en tal medida, a través del asiento N° 239 del residente se solicitó la autorización para la ejecución de mayores metrados en el marco del artículo 205 del RLCE. Se presentó a la supervisión en ese entonces informe técnico que sustenta que el presupuesto estimado de mayores metrados se encuentran por debajo del 15%. Sobre ello, por agotamiento de los metrados en las siguientes partidas: 08.02.05 RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO CON EQUIPO LIVIANO EN MUROS, 08.03.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PANTALLAS, 08.03.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/VEREDAS EN VOLADIZO, 08.03.03.05 CURADO DE CONCRETO, respecto a los metrados consignados en el presupuesto contractual y está próximo a agotarse los metrados de la partida 08.03.04.03 TUBERÍA CRIBADA SP Ø=4" EN DREN DE BASE. En el objeto de evitar mayores retrasos en la construcción de muros de contención que conforman la ruta crítica, y resultado del replanteo y cuantificación del avance, se procede a reiterar la solicitud de autorización de ejecución de mayores metrados de las partidas antes mencionadas cuya ejecución resulta ser indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y contrato de obra, por lo que de acuerdo al numeral 205.10 y 205.11 del RLCE, se solicita la autorización al Supervisor de obra para la ejecución de mayores metrados"

- 4.9. Y mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°336 de fecha 26/11/2025 el residente indica "(...) Generando que, el avance de obra representado por los metrados realmente ejecutados y los metrados proveniente de los replanteos, ambos, sobre las partidas del ítem 06 PAVIMENTO, 07 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE y 16 INSTALACIONES SANITARIAS (LINEA DE CONDUCCIÓN) implicarán un metrado en mayor proporción a la prevista originalmente en el presupuesto contratado, en tal medida, en el marco del artículo 205 del RLCE es imprescindible la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas: 06.01.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO A NIVEL DE





SUBRASANTE, 06.01.02 CORTE EN ROCA FRACTURADA A NIVEL DE SUBRASANTE, 06.01.03 CORTE DE ROCA FIJA A NIVEL DE SUBRASANTE, 06.01.04 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO PARA PAVIMENTO, 06.01.05 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE, 06.01.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA, D=5 KM, 06.01.07 ESCARIFICADO DE SUBRASANTE A PROFUNDIDAD H=0.15 M, 06.01.08 NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PAVIMENTO, 07.01.01 CORTE DE TERRENO EN FORMA MANUAL PARA SARDINEL, 07.01.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPOS LIVIANOS, 07.01.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO D<= 15 KM, 07.01.04 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN SARDINELES, 07.01.05 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES, 07.01.06 ENLUCIDO DE SARDINEL, 07.01.07 CURADO DE CONCRETO, 07.01.08 JUNTA DE DILATACION EN SARDINEL, 16.03.01 CAMARA PARA VALVULA DE AIRE EN TERRENO NORMAL P/MATRIZ DN 200 MM y 16.04.01 SUMINISTROS E INSTALACION DE TUBERIA PROVISIONAL HDPE DN 90 MM

4.10. Anudo a ello, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 126 de fecha 29/05/2025 el inspector de obra indica "(...) RESPECTO AL ASIENTO N° 125 DEL RESIDENTE, ESTA INSPECCION AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN LAS PARTIDAS 08.03.04.05 MANTA GEOTEXTIL TUBO DE PVC SAL Ø=4" EN LLORONAS Y 08.03.04.06 MANTA GEOTEXTIL TUBERIA CRIBADA HDPE Ø=4" EN DREN DE BASE, DEBIDO A QUE SE CONSUMIERON EL 100% DE LOS METRADOS DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL, PARA SEGUIR CONTINUANDO CON LOS TRABAJOS DE DRENAJE EN MUROS Y SU POSTERIOR RELLENO, COMO TRABAJOS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS, POR SER INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO Y CONTRATO DE OBRA"

4.11. Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 200 de fecha 13/08/2025 el supervisor de obra indica "(...) Respecto al asiento 198 del residente sobre ejecución de mayores metrados en muros de contención de C°. A°. se autoriza su ejecución según el art. 205.11 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, faltando la respectiva cuantificación precisa, el cuál será evaluado en cuanto el contratista presente los metrados reales por cuanto ya se ha venido ejecutando los 06 tipos de muros proyectados."

4.12. Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 280 de fecha 14/09/2025 el supervisor de obra indica "(...) DONDE SE SOLICITÓ LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 205 DEL RLCE. VIGENTE PARA LA CONTRATISTA, POR LO QUE SE TENDRÁ LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: 08.02.05 RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO CON EQUIPO LIVIANO EN MUROS, 08.03.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/VEREDAS EN VOLADIZO, 08.03.03.05 CURADO DE CONCRETO, 08.03.04.03 TUBERIA CRIBADA SP Ø=4" EN DREN DE BASE, ESTO CON EL OBJETO DE EVITAR MAYORES RETRASOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN QUE CONFORMAN LA RUTA CRÍTICA, Y RESULTADO DEL REPLANTEO Y CUANTIFICACIÓN DEL AVANCE, SE PROCEDE A AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS ANTES MENCIONADAS, DICTAMEN QUE SERÁ COMUNICADA EL DÍA DE HOY A LA ENTIDAD, SIN EMBARGO NO SE PUEDE INICIAR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS MENCIONADAS HASTA UN DÍA DESPUÉS DEL COMUNICADO A LA ENTIDAD, EN ESTE CASO EL DÍA DE MAÑANA 15/01/2025, PARA SU POSTERIOR CUANTIFICACIÓN Y POSTERIOR VALORIZACIÓN PREVIO CONTEO EN CAMPO

4.13. Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 342 de fecha 29/11/2025 el supervisor de obra indica "(...) SE AUTORIZA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N°04 PARCIALMENTE, de las siguientes partidas 06.01.01 corte de material suelto a nivel de subrasante, 06.01.02 corte en roca fracturada a nivel de subrasante, 06.01.03 corte de roca fija a nivel de subrasante, 06.01.04 relleno compactado con material propio para pavimento, 06.01.05 acarreo de material excedente, 06.01.06 eliminación de material excedente c/maquinaria, d=5 km, 07.01.01 corte de terreno en forma manual para sardinel, 07.01.02 relleno compactado con material propio con equipos livianos, 07.01.03 eliminación de material excedente con equipo d<= 15 km, 07.01.04. concreto f'c=175 kg/cm2 en sardineles, 07.01.05 encofrado y desencofrado en sardineles, 07.01.06 enlucido de sardinel, 07.01.07 curado de concreto, 07.01.08 junta de dilatación en sardinel, asimismo se autoriza la partida de 16.04.01 suministros e instalación de tuberías provisional HDPE DN 90 mm. Dejando en constancia que las partidas mencionadas han alcanzado el 100 % de los metrados previstos en el Expediente Técnico Contractual, motivo por el cual procede la autorización de los mayores metrados."

4.14. Por otra parte, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 366 de fecha 13/12/2025 el residente de obra indica "Habiéndose culminado la ejecución de los mayores metrados de las partidas que





conforman el (hito) ítem 08 MUROS DE CONTENCIÓN, tales partidas son 08.02.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO MUROS, 08.02.02 CORTE EN ROCA SUELTA MUROS, 08.02.03 CORTE EN ROCA FIJA MUROS, 08.02.05 RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO CON EQUIPO LIVIANO EN MUROS, 08.02.06 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE, 08.02.07 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, 08.03.01.01 SOLADO DE CONCRETO $F'c = 100$ KG/CM2 ($E = 10CM$) 08.03.01.03 CONCRETO PRE-MEZCLADO $F'c=210KG/CM2$ - ZAPATA C/, 08.03.01.04 ACERO CORRUGADO $Fy = 4200$ KG/CM2 EN ZAPATAS, 08.03.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PANTALLAS, CONCRETO PRE-MEZCLADO $F'c=210KG/CM2$ PANTALLA C/BOMBA, 08.03.02.03 ACERO CORRUGADO $Fy = 4200$ KG/CM2 EN PANTALLA, 08.03.02.04 CURADO DE CONCRETO, 08.03.03.05 CURADO DE CONCRETO, 08.03.04.03 TUBERÍA CRIBADA SP 0-4" EN DREN DE BASE, 08.03.04.05 MANTA GEOTEXTIL TUBO DE PVC SAL Ø=4" EN LLORONAS, 08.03.04.06 MANTA GEOTEXTIL TUBERÍA CRIBADA HOPE Ø4" EN DREN DE BASE, y sabiendo que previo a su ejecución se siguió el procedimiento establecido en el RLCE. Por lo tanto, considerando los retrasos que se vienen generando de manera no atribuible al contratista ejecutor a causa del tiempo necesario para ejecución de los mayores metrados que afectan la programación de ejecución y el plazo de obra, en el marco del artículo 198 del RLCE, se anota el fin de las circunstancias para el trámite de la ampliación de plazo correspondiente sobre la causal de "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"

- 4.15. Por otra parte, mediante CARTA N°109-2025-RARR-RC/CEG de fecha 16 de diciembre del 2025 la empresa contratista ejecutora remite a la supervisión de Obra la solicitud de ampliación de plazo N°05.
- 4.16. De igual forma, mediante CARTA N°126-2025-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 19 de diciembre del 2025, el supervisor remite a la entidad su pronunciamiento respecto la solicitud de ampliación de plazo N°05:
- 4.17. Del control de plazo de presentación de la solicitud de ampliación de plazo por la supervisión y contratista ejecutora; y considerando las OPINIONES OSCE anteriormente señaladas; así como lo descrito por la empresa contratista ejecutora en folio 36 donde indica "La solicitud de ampliación de plazo, sobre la causal de mayores metrados, es desarrollado sobre las anotaciones que representan el inicio y fin de las circunstancias, tal como señala el artículo 198 del RLCE. **Motivo por el cual, la solicitud de ampliación de plazo es presentado una vez acabado la ejecución de mayores metrados en el mes diciembre del 2025 y no de manera mensual a la falta del cierre de las circunstancias.** Además, esta solicitud de ampliación se basa sobre los metrados reportados en las valorizaciones de mayores metrados, siendo este último la cuantificación económica de la ejecución de la obra, en este caso, de los mayores metrados realmente ejecutados" (el énfasis y subrayado es agregado). Se ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el Art. 198.1 del RLCE según el siguiente cuadro:

	Fecha Actuada	Fecha Límite	Sustento	Fecha Límite
Anotación de Inicio de Causal	n/c	n/c	Asiento de C.O N°126	
Anotación de Fin de Causal	13/12/2025	n/c	Asiento de C.O N°366	
Presentación de sustento a la supervisión	16/12/2025	28/12/2025	CARTA N°109-2025-RARR-RC/CEG	Cumplió
Presentación de sustento copia a la entidad	16/12/2025	28/12/2025	--	No Cumplió
Presentación de opinión de la supervisión	19/12/2025	23/12/2025	CARTA N°126-2025-MCOC-RC-QAHUIN	Cumplió

DEL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR Y EL AREA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES:

- 4.18. Del análisis y evaluación realizada por el Supervisor de Obra a la Solicitud de ampliación de plazo N°05 presentado mediante CARTA N°126-2025-MCOC-RC-QAHUIN, el supervisor indica:

"(...)

El incremento de duración de cada actividad genera un impacto directo y acumulativo sobre la fecha de término de la obra, resultando técnicamente procedente la sumatoria de los días adicionales por mayores metrados, los cuales totalizan cincuenta (50) días calendario de ampliación de plazo. Las partidas afectadas por esta secuencia son las siguientes:

- 08.02.01 corte de materia suelto – muros
- 08.02.02 corte en roca suelta – muros.
- 08.02.03 corte en roca fija – muros
- 08.02.05 relleno con material propio seleccionado con equipo liviano en muros.
- 08.03.01.01 solado de concreto $f'c=100$ kg/cm2 ($e=10cm$)



- 08.03.01.03 concreto premezclado f_c 210 kg/cm² – zapata c/bomba
- 08.03.01.04 acero corrugado f_y 4200 kg/cm² en zapatas
- 08.03.02.01 encofrado y desencofrado para pantallas

(...)

La ejecución de dichos metrados de obra modifica la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, en consecuencia, modificara la fecha de culminación de la obra inicialmente programadas, por lo que requiere ampliar el plazo de ejecución de la obra por la causal prevista en el artículo 197 literal c), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)

4.19. Por otra parte, el área de Supervisión y Liquidaciones indica:

(...)

Se puede observar, que la ejecución de mayores metrados, los cuales han sido aprobados por el Inspector y Supervisor de Obra en su debido momento, han modificado la ruta crítica, puesto que ha aumentado el metrado y por tanto también el tiempo de ejecución de las partidas; asimismo, al haber actividades predecesoras y sucesoras, según el cronograma vigente derivado de la ampliación de plazo N°02 por la aprobación del adicional de obra N°01, el plazo de ejecución se ha modificado de 367 días calendario aprobados a 417 días calendario, teniendo un plazo de ejecución por mayores metrados de 50 días calendario.

Por ende, en base a la secuencia programada de las actividades constructivas ofertadas y aprobadas para la firma del CONTRATO L.P. N°005-2024-MDY-1, así como la modificación del cronograma de ejecución por la aprobación de la ampliación de plazo N°02; **el ítem 08: MUROS DE CONTENCIÓN, varía la ruta crítica del proyecto en un plazo de 50 días calendario, esto debido a la afectación directa de las partidas del ítem 08: MUROS DE CONTENCIÓN, los cuales según su cronograma vigente tenían un plazo de ejecución de 185 días calendario, sin embargo, dado que se ejecutaron mayores metrados este plazo aumento a 231 días calendario, dando una diferencia de plazo de 46 días calendario.**

Aunado a ello, las partidas del ítem 08: MUROS DE CONTENCIÓN, afectaron directamente la ruta crítica del proyecto, puesto que la partida 08.02.05 Relleno con material propio seleccionado con equipo liviano en muros, afecta directamente las actividades del ítem 06: PAVIMENTO, en las partidas 06.01.01 Corte de material suelto a nivel de subrasante, 06.01.02 Corte en roca fracturada a nivel de subrasante, 06.01.03 Corte de roca fija a nivel de subrasante, 06.01.07 Escarificado de subrasante a profundidad $h=0.15$ m y 06.02.01, Conformación de base granular ($E=0.20$ m), por tanto, la culminación de esta actividad afecto a la partida 11.01.02.01 Excavación no clasificada para estructuras, quien por la naturaleza de la ejecución afecta directamente a la ejecución de las partidas 11.01.03.02 Concreto $f_c=175$ kg/cm² para cunetas; esta partida se vincula directamente con la partida 06.03.01 Cama de asiento con arena $e=4$ cm, así como las partidas 06.03.03 Adoquín de concreto $f_c=420$ kg/cm² (10x20x8cm) y 06.03.05 Sello de juntas con arena fina, la cual finalmente afecta a la partida 14.13.01 Tachas reflectivas dando como nueva fecha de término de ejecución de obra el día 08 de marzo del 2026.

Es así; que esta última variación descrita, por la naturaleza de su vinculación a la ruta crítica desde la partida 08.02.05 Relleno con material propio seleccionado con equipo liviano en muros, se realizó una afectación parcial directa a las partidas sucesoras, siendo la última afectada la partida 14.03.01 Tachas reflectivas; por tanto, en esta afectación ha modificado el plazo en 04 días calendario. Sumando así los 50 días calendario de la solicitud de la ampliación de plazo.

(...)

4.20. Presentando así, en el numeral 4.4.7 el sustento del cronograma de actividades de la solicitud de ampliación de plazo N°05, presentada por la empresa contratista ejecutora.

4.21. Y concluye argumentando: "De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la Solicitud de ampliación de plazo Nro. 05, en base a la CARTA N°126-2025-MCOC-RC-QAHUIN de la Supervisión de obra, y el análisis realizado, este despacho declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 por 50 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR – 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:





- 5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes; respecto a la Solicitud de ampliación de plazo Nro. 05, considerando el Art. 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado, donde el supervisor de obra presenta su opinión técnica mediante la CARTA N°126-2025-MCOC-RC-QAHUIN donde declara PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO, en base al Informe Nro.007-2026-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Área de Supervisión y Liquidaciones que declara PROCEDENTE EL PLAZO SOLICITADO por la contratista ejecutora de obra, es **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 por 50 días calendario** solicitado por la empresa contratista ejecutora de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
- 5.2. Se solicita **OPINION LEGAL** para proceder con la emisión del acto resolutorio de la solicitud de ampliación de plazo N°05 de la ejecución de la obra en referencia.
- 5.3. Se recomienda, se continúe con el trámite para el acto resolutorio respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°05 de la obra, teniendo en cuenta los plazos indicados en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado, siendo la fecha máxima para la **emisión de la Resolución** y notificación al contratista por parte de la entidad el día **jueves 15 de enero del 2026**".

Que, en el Informe Legal n.° 004-2026-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 15 de enero del 2025 ha indicado:

"(...)

Del procedimiento aplicado conforme a norma

- 3.6 Para el caso que nos ocupa, la figura de ampliación de plazo a causa de la ejecución de mayores metrados encuentra su proceder en el RLCE, definiéndose su procedimiento a lo estipulado en el artículo 198, por cuanto mediante el siguiente cuadro resumen se desarrolla las actuaciones realizadas por la parte técnica:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)	ACTUADOS
Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. <u>Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos.</u> Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.	La gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, refiere que el inicio de causal se da con el Asiento de cuaderno de obra N°126, de fecha 29/05/2025. Con fecha 13/12/2025, mediante Asiento N°366, se anota el fin de la causal. Mediante Carta N°109-2025-RARR-RC/CEG, de fecha 16/12/2025, el contratista remite la solicitud de ampliación de plazo n°05 a la supervisión. Mediante Carta n°126-2025-MCOC-RC-QAHUIN, de fecha 19/12/2025 la supervisión, presenta el informe técnico de opinión sobre solicitud de ampliación de plazo n°05.
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."	





Del sustento técnico

- 3.7 Mediante los informes técnicos emitidos por las áreas y/o gerencias especializadas y pertinentes, se toma conocimiento de la diligencia adoptada frente a la solicitud de ampliación de plazo n°05, la misma que encuentra fundamento en la **causal** del literal c) del artículo 197 del RLCE, asimismo se expresa que la presentación de la referida ampliación de plazo se da a la culminación de los mayores metrados ejecutados y aprobados en su momento por la supervisión y/o inspector según refiere el momento en los que se presentaron las solicitudes mediante asientos de cuaderno de obra.

4.4.3. Se puede observar, que la ejecución de mayores metrados, los cuales han sido aprobados por el Inspector y Supervisor de Obra en su debido momento, han modificado la ruta crítica, puesto que ha aumentado el metrado y por tanto también el tiempo de ejecución de las partidas; asimismo, al haber actividades predecesoras y sucesoras, según el cronograma vigente derivado de la ampliación de plazo N°02 por la aprobación del adicional de obra N°01, el plazo de ejecución se ha modificado de 367 días calendario aprobados a 417 días calendario, teniendo un plazo de ejecución por mayores metrados de 50 días calendario.

4.4.4. Por ende, en base a la secuencia programada de las actividades constructivas ofertadas y aprobadas para la firma del CONTRATO L.P. N°005-2024-MDY-1, así como la modificación del cronograma de ejecución por la aprobación de la ampliación de plazo N°02; **el ítem 08: MUROS DE CONTENCIÓN, varía la ruta crítica del proyecto en un plazo de 50 días calendario**, esto debido a la afectación directa de las partidas del ítem 08: MUROS DE CONTENCIÓN, los cuales según su cronograma vigente tenían un plazo de ejecución de 185 días calendario, sin embargo, dado que se ejecutaron mayores metrados este plazo aumento a 231 días calendario, dando una diferencia de plazo de 46 días calendario.

4.4.5. Aunado a ello, las partidas del ítem 08: MUROS DE CONTENCIÓN, afectaron directamente la ruta crítica del proyecto, puesto que la partida 08.02.05 Relleno con material propio seleccionado con equipo liviano en muros, afecta directamente las actividades del ítem 08: PAVIMENTO, en las partidas 06.01.01 Corte de material suelto a nivel de subrasante, 06.01.02 Corte en roca fracturada a nivel de subrasante, 06.01.03 Corte de roca fija a nivel de subrasante, 06.01.07 Escarificado de subrasante a profundidad h=0.15 m y 06.02.01, Conformación de base granular (E=0.20m), por tanto, la culminación de esta actividad afecta a la partida 11.01.02.01 Excavación no clasificada para estructuras, quien por la naturaleza de la ejecución afecta directamente a la ejecución de las partidas 11.01.03.02 Concreto [C=175 kg/cm2 para cunetas; esta partida se vincula directamente con la partida 06.03.01 Cama de asiento con arena e=4cm, así como las partidas 06.03.03 Adoquín de concreto [C=420 kg/cm2 (10x20x8cm) y 06.03.05 Sello de juntas con arena fina, la cual finalmente afecta a la partida 14.13.01 Tachas reflectivas dando como nueva fecha de término de ejecución de obra el día 08 de marzo del 2026.

4.4.6. Es así; que esta última variación descrita, por la naturaleza de su vinculación a la ruta crítica desde la partida 08.02.05 Relleno con material propio seleccionado con equipo liviano en muros, se realiza una afectación parcial directa a las partidas sucesoras, siendo la última afectada la partida 14.03.01 Tachas reflectivas; por tanto, en esta afectación ha modificado el plazo en 04 días calendario. Sumando así los 50 días calendario de la solicitud de la ampliación de plazo.

Informe n°007-2026-GIURIAS/UEACZMDY

Seguidamente en el desarrollo del punto 4.4.4 y 4.4.5 se da el sustento de la **cuantificación** de los días requeridos, siendo este el de 50 días calendarios.

- 3.8 Habiéndose sustentado la causal por la que se solicita ampliar el plazo de ejecución, el mismo que ha sido cuantificado y ratificado por los profesionales técnicos, se refiere que las actuaciones para solicitar la ampliación de plazo n°05 están enmarcadas a las estipulaciones dictadas por norma, no encontrando fundamento de inviabilidad desde un punto de vista jurídico.
- 3.9 Expuestas las ideas precedentes, se remite el presente a vuestra gerencia para que en aplicación de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía n°022-2023-MDY, se resuelva la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo n°05 de la denominada obra: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA."

IV. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas y lo sustentado por la parte técnica, esta gerencia en mérito a las facultades conferidas, es de la siguiente opinión:

- 4.1. Teniendo en cuenta la aprobación del sustento técnico presentado por los profesionales especializados, y contándose con la revisión y procedencia del (as) área (as) técnica (s) y/o usuaria (s), en razón del análisis técnico legal empleado conforme a lo establecido por los dispositivos legales aplicables en lo que involucrase; esta gerencia emite opinión favorable, a la solicitud de ampliación de plazo n°05 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ello por los considerandos expuestos en el presente. Cabe referir que





la citada ampliación de plazo es por 50 días calendarios, producidos como consecuencia de la ejecución de mayores metrados".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 174 -2025-GM/MDY de fecha 04 de noviembre del 2025 se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625 POR EL PLAZO DE 37 DIAS CALENDARIOS, totalizando un plazo de ejecución de 367 días calendarios".

Que el plazo de ejecución de la obra que nos ocupa es 330 días calendario, que habiéndose sustentado técnicamente la ampliación de plazo n.º 05, se totaliza un plazo de ejecución de 417 días calendarios.

Que, en efecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY se delegó a Gerencia Municipal la facultad administrativa de c). Aprobar, las solicitudes de ampliación de plazo. Todo ello, dentro del marco previsto en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MDY.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD de AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 05 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625 POR EL PLAZO DE 50 DIAS CALENDARIOS y respecto del CONTRATO L P N° 005-2024-MDY-1 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024-MDY-1 de fecha 22 de noviembre del 2025, totalizando un plazo de ejecución de 417 días calendarios. Ello, de acuerdo al sustento técnico y jurídico contenidos en el INFORME N° 007-2026-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, INFORME N.º 007-2026-GIDUR/JEMR/MDY y el INFORME LEGAL n.º 004-2026-GAJ-MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL